



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2017 00045-00 E.D. 2015-00023 NIJ. 17-00045-00
Afectados: JUAN DAVID PATIÑO SÁNCHEZ y OSCAR SUAREZ

AUTO No. 012/2018

Teniendo en cuenta el informe que antecede y lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y en el Acuerdo PSA15-10402 del 9 de octubre de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

- I. **AVOCAR** conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia, sobre el bien mueble vehículo clase automóvil, servicio particular, marca Peugeot, modelo 1999, color naranja tangeri, línea 206 XR, de placas BUZ-91, número de chasis VF32AKFXWXW090978, número de motor 10FS8U2638604 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.
- II. **NOTIFICAR** al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a los sujetos procesales e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.
- III. **LIBRAR** Despacho Comisorio, con destino al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga (Santander), para que se sirva notificar a OSCAR SUAREZ; así mismo, librar Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Tórres (Santander), con el fin de notificar a JUAN DAVID PATIÑO SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

INFORME SECRETARIAL: Pereira (Risaralda), doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018). Informo al señor juez que, en el auto que avoca conocimiento figura el vehículo con placas BUZ-91, cuando en realidad corresponde a las placas BUZ-911, así mismo, le comunico que a pesar de reiterar en varias ocasiones al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga, para que se informe acerca los resultados de la notificación personal de OSCAR SUAREZ del auto que avoca conocimiento, a la fecha no han dado respuesta. Sírvase proveer.

Conste.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2017 00045-00 E.D. 2015-00023 NIJ. 17-00045-00
Afectados: JUAN DAVID PATIÑO SÁNCHEZ

AUTO No. 082/2018

Teniendo en cuenta la veracidad del informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente se presentó un error al momento de relacionar la placa del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, toda vez que se refirió como BUZ-91 cuando corresponde a la placa BUZ-911, tal como lo identifica el certificado de tradición que reposa en el expediente expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá¹

En consecuencia, se corrige el auto que avoca conocimiento de la acción de extinción de dominio fechado el 30 de enero de esta anualidad², en el sentido de que el vehículo clase automóvil, servicio particular marca Peugeot, línea 206XR, se identifica con las placas BUZ-911.

Comuníquese a JUAN DAVID PATIÑO SÁNCHEZ la presente decisión; así mismo, póngasele en conocimiento los derechos de que goza contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017

¹ C.O. No. 1 folio 67.

² C.O. No. 2 folio 3.

en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

De otro lado, dentro del mismo auto que avoca conocimiento de la presente acción, se ordenó notificar como afectado a OSCAR SUAREZ, en razón a que la Fiscalía del caso, lo relacionó como propietario actual y poseedor del automotor³; sin embargo, reposa en el expediente la declaración rendida por este ciudadano ante la Fiscalía de conocimiento⁴, en la cual relata que su amigo CRISTIAN era el dueño del vehículo y que este se lo prestaba para llevar pasajeros ya que estaba sin empleo, y manifiesta claramente que el propietario del vehículo es CRISTIAN, cuando este último quien se identifica como CRISTIAN URIEL ROBLES PEÑUELA refiere en declaración⁵, que efectivamente fue propietario del vehículo, pero se lo vendió a OSCAR GARCÍA SUAREZ.

Con fundamento en lo anterior, y como OSCAR SUAREZ, ha manifestado que no es propietario del vehículo, este despacho no continúa dándole la calidad de afectado por no tener ningún interés en hacer valer derecho patrimonial sobre el vehículo.

Oficiése al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga, para que devuelva sin diligenciar el despacho comisorio por medio por medio del cual se solicitaba la notificación personal de OSCAR SUAREZ del auto que avocó conocimiento de la acción de extinción de dominio.

Surtido lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN BARRIO CASTRO VALENCIA
Juez.

³ C.O. No. 1 folio 186

⁴ Ibidem folios 61 a 64

⁵ Ejusdem folios 89 y 90

6

INFORME SECRETARIAL: Pereira (Risaralda), veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018). Informo al señor juez que el vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio; se encuentra bajo custodia de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., en una bodega del Municipio del Espinal (Tolima). A despacho para que se sirva proveer.

Conste.

JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario.

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2017.00045-00 (E.D. 201500023)
Afectado: JUAN DAVID PATIÑO SÁNCHEZ

AUTO No. 091/2018

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Teniendo en cuenta la veracidad del informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente el vehículo identificado con placas BUZ-911, se encuentra bajo custodia de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., en la bodega de Almagrario del municipio del Espinal (Tolima), tal como se hace referencia en la Resolución de Requerimiento, en consecuencia y para dar cumplimiento a lo normado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 en el sentido de publicar el edicto emplazatorio en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, se ordena librar despacho comisorio con destino al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la ciudad de Neiva (Huila) cuya competencia territorial abarca el Departamento de Tolima, para que por intermedio de este despacho judicial, disponga la publicación del edicto emplazatorio en los términos de la norma referida.

CÚMPLASE,

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2017-00045-00 (Rad. 201500023 E.D.) siendo afectado JUAN DAVID PATIÑO SÁNCHEZ. Dando cumplimiento a lo ordenado en autos del 30 de enero de 2018 y 12 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que AVOCÓ CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA PEUGEOT, MODELO 1999, COLOR NARANJA TANGERI, LÍNEA 206 XR, CARROCERÍA HATCH BACK, CILINDRAJE 1.360 DE PLACAS BUZ-911, NÚMERO DE CHASIS VF32AKFXWXW000978, NÚMERO DE MOTOR 10FS8U2638604, INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA EL TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

JHON HENRY CLARTE HURTADO
Secretario

